



MAT. : AUTORIZA LLAMADO A POSTULACIÓN BENEFICIOS LEY N° 20.330, REGIÓN DEL BIOBÍO, Y APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 963

CONCEPCIÓN, 21 de julio, 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la presidencia, de 2001 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y Reglamentos; en la Ley N° 20.207 y su Reglamento; en la Ley N° 20.330; en el D.S. N° 403, de 26 de mayo de 2009 y en el D.S. N° 1974, de 15 de diciembre de 2014, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Oficio N° 8080, de 25 de marzo de 2015, de la Tesorería General de la República, que establece procedimiento de pago acordado por los organismos involucrados en el pago del beneficio; en el oficio N° 39.972, de 19 de mayo de 2015, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 378, de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría Regional de Desarrollo y Administrativo, que determina el número máximo de beneficiarios por región para el año 2023 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la ley N° 20.330; y D. S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de las delegaciones presidenciales regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los beneficios que contempla.
- 2.- Que, el decreto N° 378, de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría Regional de Desarrollo y Administrativo, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región del Biobío para el año 2023 que son:, Antuco, Alto Biobío, Tirúa, Florida, Yumbel, Contulmo, Quilaco, Quilleco, Negrete, Santa Juana, Santa Bárbara, San Rosendo, Laja, Lebu, Hualqui, Los Álamos, Tucapel, Cañete, Nacimiento, Lota, Cabrero, Arauco, Múlchen y Curanilahue. Así también determina que el máximo de cupos a seleccionar durante el año, **serán 31 beneficiarios(as)**.
- 3.- Que, corresponde a esta Delegación Presidencial, determinar el procedimiento pertinente para certificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la Ley 20.330 así como en su reglamento, debiendo velar por la transparencia del proceso así como el cumplimiento de la normativa que lo regula.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍCESE el Llamado a Postulación** a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, Región del Biobío, a contar del 24 de julio y el 14 de agosto de 2023, en los términos y condiciones contenidos en las bases de postulación.
- 2.- **APRUEBENSE las BASES DE POSTULACIÓN AÑO 2023** a los beneficios establecidos en la Ley N° 20.330, para la Región del Biobío, cuyo texto es el siguiente:

"BASES POSTULACIÓN A BENEFICIOS DE LEY 20.330 –AÑO 2023

I.- BENEFICIARIOS:

A.- Los deudores de crédito universitario que a contar desde el 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales y asociaciones municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país;

Comunas en que el beneficiario debe prestar servicios o cumplir funciones: Antuco, Alto Biobío, Tirúa, Florida, Yumbel, Contulmo, Quilaco, Quilleco, Negrete, Santa Juana, Santa Bárbara, San Rosendo, Laja, Lebu, Hualqui, Los Álamos, Tucapel, Cañete, Nacimiento, Lota, Cabrero, Arauco, Múlchen y Curanilahue.

B.- Los deudores que cumpliendo los requisitos que señala la ley y el reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, se incorporen a prestar servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental.

Cupos Región del Biobío: 31 (renovantes y nuevos beneficiarios).

I.I.- SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

II.- MONTO DEL BENEFICIO.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales, del mes de diciembre de cada año.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. **Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2021 y 2022 respectivamente.**

III.- POSTULACIÓN.

Para **postular al Beneficio Anual 2023**, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al período continuo de 12 meses seguidos y continuos, con jornada laboral de 44 horas;** periodo que se contabilizará desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Para **postular al Beneficio Adicional 2023**, Solo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2021 y 2022 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional del Biobío, una vez cumplido el año ininterrumpido de alguna de las prestaciones de servicios que define la ley, **todos los antecedentes** que a continuación se detallan:

IV.- REQUISITOS

A)- Carta de postulación dirigida a la Delegada Presidencial Regional de la Región del Biobío.

B) Formulario identificación del postulante, que puede ser descargado del siguiente link: <https://dprbiobio.gob.cl/postulacion-beneficios/> o solicitado en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Región del Biobío. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere que sea llenada con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Delegación ocupará para tomar contacto con el postulante.

C) Copia simple del certificado de título de técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

D) Fotocopia de C.I. del postulante.

E.1) Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar: Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.

E.2) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N°

20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

Este certificado debe solicitarse a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>, seleccionar categoría de consulta, Beneficio Ley 20.330 e ingresar.

Además deberán escanear en baja resolución e ingresar a la plataforma los siguientes documentos:

1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresas Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.

2) Comprobante de pago de la última cuota pagada

3) Copia cédula de identidad por ambos lados.

Para dudas y consultas por este trámite **INGRESA** dispone de una central telefónica 600 901 1000.

F) Además, debe acreditar número de años que el deudor lleva pagados a la fecha de la postulación. (Declaración simple). Adjuntar documentos que acrediten años de cancelación de deuda.

G) Certificado de representante legal de organismo en que preste servicios, debiendo registrar un año como mínimo de antigüedad ininterrumpida, y un mínimo de 44 horas semanales de servicios prestados a una Municipalidad, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los servicios de salud u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley.

El certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, RUT, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas semanales**, profesión, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.

Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.

H) Los médicos cirujanos o cirujanos dentistas que presten servicios en los servicios de salud de las respectivas comunas, deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área** y deberán acreditar especialidad **CONACEM** (Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas).

V.- PLAZO DE POSTULACIÓN:

La Delegación Presidencial Regional de la Región del Biobío recibirá postulaciones entre el **24 de julio y el 14 de agosto de 2023**. Los antecedentes deben ser remitidos a la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial, ubicada en Aníbal Pinto N° 442, 2° piso, Concepción, en horario de lunes a jueves, de 8:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y los viernes de 8:30 a 13:00. No se recibirán

postulaciones fuera de plazo. Para consultas comunicarse vía mail con Sra. Maria Antonieta Sepúlveda Quero a la siguiente dirección: msepulveda@interior.gob.cl.

VI.- FORMA DE POSTULACIÓN

La documentación requerida en las Bases de Postulación, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial, ubicada en Aníbal Pinto N° 442, 2° piso, Concepción, en el horario señalado en el punto precedente, siendo responsabilidad del postulante entregarla y verificar su ingreso.

VII.- FACTOR DE RIESGO DE COMUNAS.

Para poder postular al beneficio, la comuna en que desempeña funciones debe tener un factor de riesgo superior a 130 puntos. Mientras más elevado es el factor, menor es el nivel de desarrollo de la comuna.

De acuerdo a lo establecido en Decreto N° 378, de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las comunas que cumplen con el requisito del factor de riesgo requerido, son las siguientes:

N°	Comuna	Factor de comunas con menor nivel de desarrollo.
1	Antuco	291,71
2	Alto BioBio	280,43
3	Tirúa	256,43
4	Florida	255,64
5	Yumbel	243,98
6	Contulmo	240,86
7	Quilaco	233,53
8	Quilleco	221,12
9	Negrete	214,59
10	Santa Juana	213,00
11	Santa Bárbara	211,25
12	San Rosendo	208,05
13	Laja	199,40
14	Lebu	198,09
15	Hualqui	195,83
16	Los Álamos	193,82
17	Tucapel	187,28
18	Cañete	180,28
19	Nacimiento	177,30
20	Lota	164,11
21	Cabrero	159,29
22	Arauco	147,50
23	Múlchen	145,26
24	Curanilahue	134,86